

	ORDEN DE TRABAJO Página 1 de 3	RV-R-02 D16
		Versión 04
		2025-06-06

CONDICIONES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

CONDICIONES GENERALES.

PERIODOS DE REVISIÓN DE LOS VEHÍCULOS. Primera revisión de los vehículos automotores. Según lo establecido en el artículo 179 de la ley 2294 de 2023-05-19, los vehículos nuevos de servicio particular diferentes de motocicletas y similares, se someterán a la primera revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes a partir del quinto (5°) año contado a partir de la fecha de su matrícula en el registro nacional automotor. Los vehículos nuevos de servicio público, así como las motocicletas y similares, se someterán a la primera revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes al cumplir dos (2) años contados a partir de su fecha de matrícula. párrafo. Los vehículos automotores de placas extranjeras, que ingresen temporalmente y hasta por tres (3) meses al país, no requerirán la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes. No obstante, usted puede solicitar la RTM, a pesar de no estar obligada a hacerla, conforme a las normas mencionadas, el servicio se entiende solicitado presentándose con el vehículo al CDA, una vez prestado el servicio por el CDA, no habrá lugar a devolución del dinero pago por el mismo, por ningún motivo.

En la Revisión Técnico Mecánica, la que con su firma confirma que acepta y entiende el contenido de este documento, y que mediante la misma solicita y autoriza, que su vehículo sea expuesto a pruebas de esfuerzo con equipos adecuados y personal competente.

Su vehículo será inspeccionado con las normas técnicas colombianas NTC 5375, NTC 4983, NTC 4231, NTC 5365 vigentes según la tipología del vehículo, dando cumplimiento a la Resolución 3768 de 2013-09-26, Resolución número 20203040011355 de 2020-08-21 del Ministerio de Transporte, Resolución número 20203040003625 2020-05-21 del Ministerio de Transporte y la Resolución 0762 del 18 de julio de 2022 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Resolución 2703 del 2023-12-07 de la Secretaría Distrital de Ambiente y las que las modifiquen y/o sustituyan y demás legislación aplicable. Para vehículos eléctricos se tendrá en cuenta lo establecido en la resolución No. 20213040039485 del 21-09-07.

EL CDA permite el acceso del equipo evaluador de ONAC, con el objetivo de evaluar la aplicación de los procedimientos y la competencia, como parte del proceso de evaluación puede que se realicen actividades de atestiguamiento a su vehículo. La no aceptación de esta condición impedirá la prestación del servicio.

Las tarifas que liquida el CDA por el servicio de Revisión Técnico Mecánica, están fijadas con base en lo previsto en la Resolución número 0003318 del Ministerio de Transporte, Resolución número 3914 del 17 de diciembre del 2024 del Ministerio de hacienda y crédito público, Resolución número 20243040003125 del 31 de enero del 2024 del Ministerio de transporte, Resolución número 20213040039485 del 07 de septiembre del 2021 del Ministerio de ambiente y Ministerio de transporte, Resolución Número 20253040021045 del 30 de mayo del 2025 del Ministerio de Transporte, CE 000053 del 13 de Mayo del 2016 de la superintendencia de puertos y transporte, registradas por el CDA ante la SuperTransporte, además se encuentran publicadas en la sala de espera, en la página web y en la página de la SuperTransporte.

Se debe garantizar que la información registrada en las bases de datos del RUNT y la tarjeta de propiedad, cumple con las características físicas y de identificación del vehículo. (Placa, marca, clase de vehículo, servicio y color). En caso de evidenciar inconsistencias se deberán reportar a las autoridades competentes con base al artículo 12 literal E de la resolución número 20203040011355 de 2020-08-21. Cuando se detecte anomalía en la identificación del vehículo el OEC debe reportarlo a las autoridades pertinentes.

Los vehículos dedicados a Hidrogeno, Eléctricos, Etanol y los otros declarados por la autoridad competente, serán exceptuados de prueba de gases; A los vehículos dedicados a GNV o GLP, se les realizara la primera prueba de emisiones contaminantes a los 10 años contados a partir de la fecha de matrícula y se realizara el descuento del 30% del valor de la RTM con base a los establecido en el artículo 18 de la Ley 2128 del 4 de agosto de 2021 expedida por el Congreso de Colombia.

DOCUMENTOS. Presentar licencia de tránsito del vehículo en estado activo y para los vehículos convertidos a gas certificado vigente en cumplimiento a lo previsto en la Resolución del Ministerio de Comercio Industria y Turismo 957 de 2012, literal "b" del numeral 6.6.

RECHAZO. Si al verificar el resultado total de las pruebas, en las revisiones técnico-mecánica y de emisiones contaminantes, el vehículo automotor es reprobado de acuerdo con los criterios señalados para el efecto, el Centro de Diagnóstico Automotor, LE ENTREGARÁ copia del Formato Uniforme de Resultados de las revisiones técnico-mecánica y de emisiones contaminantes al propietario, poseedor o tenedor del vehículo automotor, quien deberá efectuar las reparaciones pertinentes y subsanar los aspectos defectuosos dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la fecha en que fue reprobado, con horas, minutos y segundos. Una vez efectuadas las reparaciones el propietario, poseedor o tenedor del vehículo automotor podrá volver a presentarlo, por una sola vez sin costo al mismo Centro de Diagnóstico Automotor, para someter el vehículo a la revisión de los aspectos reprobados en la visita inicial. PARÁGRAFO: En la segunda visita al Centro de Diagnóstico Automotor, el vehículo, en todos los casos, será objeto de una revisión sensorial completa para verificar que las condiciones generales del vehículo se mantienen, y se procederá a hacer una revisión gratuita de los aspectos reprobados en la visita inicial, mediante revisión sensorial o revisión mecanizada, según corresponda. Cuando en la revisión sensorial se compruebe que el vehículo pudo haber sufrido alguna alteración, este será sometido a una revisión total como si acudiera por primera vez y esta generará el respectivo cobro. (Artículo 28 Res 3768- Ministerio de Transporte, artículo 6 resolución número 20203040003625 de 2020-05-21).

Cuando el vehículo en la inspección inicial sea rechazado por insuficiencia en la profundidad del labrado de las llantas, en ese evento NO se realizará la prueba de frenos, la cual se realizará sólo cuando las llantas estén dando cumplimiento a los requisitos de la NTC 5375 en cuanto a profundidad y estado. Cuando el vehículo en la inspección inicial sea rechazado por fugas, perforaciones, ausencia de tapones de aceite o fugas del mismo, ausencia de tapas o tapones de combustible o fugas del mismo, sistema de admisión de aire en mal estado o ausencia de filtro de aire, desconexión de sistemas de recirculación de gases provenientes del cárter del motor, salidas de escape adicionales diferentes al diseño original, instalación de accesorios o deformaciones en el tubo de escape que no permitan la introducción de la sonda e incorrecta operación del sistema de refrigeración, cuya verificación se hará por medio de inspección, si se observa emisión de humo negro o azul y este se presenta de manera constante durante diez (10) s tanto en condición de Ralentí como en cruceo; en cualquiera de los casos anteriores se prescindirá de la prueba de gases, y el vehículo saldrá rechazado, hasta tanto no cumpla con todas las condiciones.

Para la realización de la prueba de opacidad en vehículos diésel, el vehículo se acelerará a revoluciones máximas de rotación (gobernada) que pueda alcanzar el motor antes que se produzca la reducción o corte de suministro combustible. Esta prueba se realizará y se repetirá de acuerdo con los criterios establecidos en NTC-4231:2012.



	ORDEN DE TRABAJO Página 2 de 3	RV-R-02 D16
		Versión 04
		2025-06-06

El CDA no asume responsabilidad alguna, por las fallas mecánicas o de cualquier naturaleza que presente el vehículo objeto de inspección durante la RTM, las que puedan derivarse o no, por falta de mantenimiento, de presentarse, solicitará al usuario que retire el vehículo de las instalaciones, aplicando las medidas de seguridad necesarias.

El CDA da cumplimiento al artículo 111 del decreto número 106 del 2019-11-26 y resolución número 20203040003625 de 2020-05-21 sobre la adopción del formato virtual del Certificado de Revisión Técnico-mecánica y de emisiones contaminantes, el cual podrá ser consultado y descargado desde la plataforma RUNT ciudadanos.

El CDA no se hace responsable por la pérdida de elementos de valor dejados dentro de su vehículo (dinero, joyas, elementos personales, etc.) y en caso de dejarlos deben ser reportados por el cliente y estar inventariados por parte de la administración del CDA.

El CDA cuenta con una póliza civil profesional la cual ampara la responsabilidad civil resultante de la prestación deficiente de los servicios por parte del CDA, por un monto de mil salarios mínimos mensuales legales vigentes con vigencia de un año.

CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN:

El usuario desde ya autoriza al CDA para darle el tratamiento a sus datos personales, sólo para fines comerciales lícitos, y en particular para la correcta prestación del servicio. El CDA es responsable por los datos personales recolectados del solicitante del servicio, con ocasión y sujeción a lo previsto en la ley 1581 de 2012 y especialmente en cumplimiento del Art. 10 del decreto 1377 de 2013. El usuario del servicio de RTM, es el único titular de sus datos y por ello podrá revocar la autorización aquí conferida en cualquier momento, en los términos del artículo 9 y el numeral 4 del artículo 10 del decreto en cita.

El CDA respetará en todo momento, la confidencialidad y su derecho de Habeas Data, todo con sujeción a lo previsto en la Constitución Política, y a lo anteriormente estipulado, en particular para reconocer, actualizar y revocar la certificación que con ocasión del servicio a usted prestado se expide, con apego a lo previsto en las normas que regulan la RTM.

Los resultados de la revisión, incluidos datos personales del propietario o tenedor del vehículo serán dados a conocer a las autoridades competentes y/o entes asociados que lo solicite, tales como: Autoridades Ambientales, Ministerio de Transporte, ONAC, Policía Nacional, Súper Transporte, SICOV, Auditores internos, entre otros.

Toda información sobre el cliente obtenida de fuentes distintas al cliente (por ejemplo, una persona que realiza una queja, autoridades reglamentarias) será tratada como información confidencial.

Cuando el CDA deba por ley divulgar información confidencial y/o cuando el CDA esté autorizado por compromisos contractuales, el cliente o la persona correspondiente será notificado acerca de la información proporcionada, salvo que esté prohibido por la ley.

CONDICIONES ESPECÍFICAS DEL SERVICIO: El vehículo debe encontrarse en estado de limpieza que permita la inspección, se encuentre completamente descargado (vacío – sin carga ni pasajeros), sin tapacubos, copas o tapapernos en rines, la presión de aire de las llantas se encuentre dentro de los rangos recomendados por el fabricante o el anexo RV-AX-11 tabla de presión de inflado, alarma desactivada, para los vehículos que cuenten con cabina basculante, esta debe entrar sin seguros ni candados que impidan su inspección, fácil acceso a llanta de repuesto y sin protector, batería y depósitos de líquidos de frenos para su revisión, puertas y compuertas del vehículo desaseguradas, para vehículos de valores es necesario que permitan la apertura de todas sus puertas, para verificar el cierre de las mismas, se deberá acordar con el cliente la liberación de cerrojos vía GPS de ser necesario, cinturones de seguridad y sus broches visibles, funcionamiento de por lo menos una luz del vehículo combustible suficiente para realizar la revisión (No estar en la reserva), los vehículos con combustible gasolina (motocicletas y vehículos) deben contar con la tapa de tanque de combustible. en vehículos eléctricos se debe verificar que cuente con carga eléctrica mínima en baterías de al menos el 50%, no debe presentar derrame o fugas del electrolito de las baterías, no debe presentar testigos encendidos que señalen el mal funcionamiento de algún componente del motor eléctrico, el vehículo no podrá ingresar si presenta riesgo para la seguridad y la salud de los trabajadores, sistema Start Stop de ahorro de combustible desactivado, Para vehículos híbridos es indispensable solicitar al cliente que este ingrese únicamente con funcionamiento de su motor de combustión interna, debe estar en modos de manejo o configuraciones de manejo en donde únicamente y en todo momento el vehículo funcione con su motor de combustión interno sin intervención del motor eléctrico, adicionalmente para motocicletas confirmar que el depósito líquido de frenos permita visibilidad nivel, para las motocicletas tipo Scooter se debe garantizar la existencia del soporte central, verificar que no presenten slider, tapas o lujos que cubran y no permitan la inspección de tuercas en las ruedas

Se debe tener en cuenta en el evento que un vehículo liviano cuente con un peso en vacío superior o igual a 3500 kg, se cataloga como vehículo pesado, situación que obliga al CDA a cancelar la inspección y realizar la devolución del dinero al cliente, el servicio solo se prestará en las sedes donde se cuente con un alcance acreditado de vehículos pesados.

Para vehículos convertidos a gas natural vehicular -GNV- o bi-combustibles previo a la ejecución de la RTMyEC, se verificará la vigencia del certificado de revisión de la instalación, en caso de no presentarse de manera física se consultará en la plataforma SICOM, este documento no es requisito de ingreso, con base a lo establecido en el artículo 21. de la ley 2050 del 2020-08-12.

Los menores de edad deben presentarse con un tutor para continuar con el proceso de la RTM.

La recepción del vehículo, el pago del servicio, la revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes, la entrega y explicación de resultados se desarrollarán de forma exclusiva en las instalaciones del CDA al poseedor del vehículo (Persona que lleva el vehículo al CDA).

El usuario, desde ya AUTORIZA al CDA para que retire el vehículo de la línea de inspección en los siguientes casos: No pago de los derechos de revisión, fallas mecánicas del vehículo, cuando se detecte que el vehículo es riesgoso para propios y extraños, el personal del CDA y/o la seguridad de otros usuarios, los costos y los daños que se generen, con ocasión de ello, serán de cargo exclusivo del solicitante del servicio y/o usuario.

Se encuentra prohibido permanecer e ingresar en la línea de inspección, salvo que este procedimiento sea autorizado y acompañado por la Dirección Técnica o Jefe de Línea. El usuario debe permanecer en todo momento en la sala de espera, le está prohibido invadir o ingresar a las zonas de inspección, así mismo dialogar con los inspectores, dichas zonas se consideran privadas y podrá solicitarse su retiro con intervención policial.

Estimado usuario, le informamos que el CDA realizará la verificación de la presión de inflado de las ruedas con base a lo estipulado por el fabricante del vehículo, en el evento de que no sea posible conseguir dicha referencia, el CDA tiene establecido tomar del 60 % al 70 % de la presión máxima de inflado establecido por el fabricante de la llanta.



Para vehículos livianos y motocicletas de enseñanza la evaluación se contemplará en los numerales asociados en la NTC 5375 relacionados al sistema de frenos.

El CDA le hace saber así mismo que usted, con ocasión del servicio de RTM que solicita y se le presta, puede presentar ante el departamento de experiencia al cliente del CDA, si así lo desea, cualquier tipo de queja, reclamo, apelación, sugerencia o felicitación, para ello puede radicar por medio del correo electrónico servicioalcliente@automas.com.co, remitir a través de la página web <https://automas.com.co/contactenos/>, comunicarse a la línea nacional 018000111982 - PBX 6263583 o de forma verbal o escrita en las sedes del país por medio de los formatos GCE-R-02 Solicitud de PQR'SF esto con el fin que pueda usted ejercer sus derechos, en particular aquellos que considere le han sido vulnerados, puede usted en principio, usar el espacio destacado como **"OBSERVACIONES"**.

EL CDA CUENTA CON RESOLUCIÓN DE HABILITACIÓN N° 0005377 DEL 2019-10-30 POR PARTE DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE Y LA RESOLUCIÓN AMBIENTAL N° 05361 DEL 2022-12-15 SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En CDA CALLE 63 contamos con acreditación ONAC, vigente a la fecha 2019-08-08 hasta el día 2027-08-07, con código de acreditación 19-OIN-034, bajo la norma ISO IEC 17020:2012 y con el siguiente alcance acreditado: Vehículos Livianos y motocicletas 4T.

Antes de retirar su vehículo del CDA, verifique que se encuentre en las mismas condiciones en que lo entregó para la revisión, ya que una vez retirado de las instalaciones el CDA queda liberado de toda responsabilidad.

El CDA no asume la responsabilidad por los resultados o respuestas dadas en servicios relacionados con AutoMás Comercial como: Compresión de motor y diagnóstico scanner, Diagnóstico preventivo de vehículos, Plan viajero, Inspecciones de asegurabilidad, Trámites, Laboratorio Técnico Automotor, Compresión de motor, Peritajes y cualquier otro servicio ofrecido, así mismo se aclara que los resultados de la revisión técnico-mecánica no se verán afectados ni involucrados con la prestación de los servicios mencionados anteriormente y cualquier otro servicio ofrecido por AutoMás Comercial.

AUTORIZACIÓN PARA TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:

En cumplimiento de la Ley Estatutaria 1581 de 2012 de Protección de Datos y normas concordantes, autorizo como Titular de los datos personales para que éstos sean incorporados en una base de datos responsabilidad del CDA para su tratamiento, el cual podrá incluir la recolección, almacenamiento, uso, circulación y destinación final con la finalidad de realizar gestión administrativa, gestión de estadísticas internas, publicidad propia, marketing, prospección comercial, ofrecimiento de productos y servicios, gestión de facturación, verificación de datos, mantener, controlar y desarrollar la relación, encuestas de opinión, contacto y envío de comunicaciones a través de los medios registrados (correo electrónico, sistemas de mensajería instantánea, celular, teléfono o correo físico), mantener, controlar y desarrollar la relación, consulta de información en fuentes públicas y privadas o listas restrictivas para la prevención de LA/FT y el debido conocimiento de contrapartes, gestión de cobros y pagos, gestión económica y contable; además, autorizo la transmisión nacional e internacional de datos con proveedores de servicios de almacenamiento, custodia y seguridad de la información y con proveedores necesarios para desarrollar las finalidades aquí previstas; como también, autorizo la transferencia nacional e internacional de datos con aliados comerciales para fines de marketing, prospección comercial y publicidad.

Así mismo, en cumplimiento de la Ley 2300 de 2023, autorizo ser contactado(a) mediante correo electrónico registrado(s), dirección física a través de correo físico certificado y número de teléfono o de celular de contacto aportado(s) incluyendo mensajes a través de WhatsApp, SMS y llamadas, con fines publicitarios y de cobranza, usted podrá ejercer sus derechos de conocer, actualizar y rectificar sus datos, solicitar prueba de su autorización, ser informado del uso de sus datos, presentar quejas ante la SIC, revocar la autorización y/o solicitar la supresión de sus datos, mediante escrito dirigido al correo electrónico servicioalcliente@automas.com.co, a la CL 134 46 25, BOGOTÁ D.C o al número de contacto 6263583 - 3158365888, indicando el derecho que desea ejercer.

Así mismo, autorizo en calidad de titular para que mis datos biométricos sean incorporados en las bases de datos para su tratamiento, el cual incluirá la recolección, almacenamiento, uso, circulación y destinación final, con la finalidad de realizar verificación de identidad y seguridad interna durante su permanencia en las instalaciones del CDA. Es facultativo brindar estos datos sensibles, entendidos como aquellos que afectan la intimidad o generen algún tipo de discriminación, o sobre menores de edad. La política de tratamiento de los datos, así como los cambios sustanciales que se produzcan en esta, se podrán consultar a través del siguiente correo electrónico: servicioalcliente@automas.com.co. De igual manera, la misma se mantendrá actualizada en la página web [HTTPS://AUTOMAS.COM.CO](https://AUTOMAS.COM.CO). El Titular de los Datos puede ejercer los derechos de conocer, actualizar y rectificar sus datos, solicitar prueba de su autorización, ser informado del uso de sus datos, presentar quejas ante la SIC, revocar la autorización y/o solicitar la supresión de sus datos, mediante escrito dirigido al correo electrónico servicioalcliente@automas.com.co, a la CL 134 46 25, BOGOTÁ D.C o al número de contacto 6263583 - 3158365888, indicando el derecho que desea ejercer.

SARLAFT / Prevención LA/FT/FPADM:

El solicitante del servicio de RTM y EC, declara bajo gravedad de juramento que el vehículo objeto de revisión no ha sido modificado, alterado o reconstruido de manera fraudulenta, y que toda la documentación presentada es auténtica., Que el vehículo objeto de revisión es de mi legítima propiedad, soy poseedor o tenedor y está libre de cualquier situación jurídica irregular y no posee ningún tipo de elemento ilegal (ejemplo: sustancias ilícitas, mercancía de contrabando, armas o cualquier otro material prohibido por la ley) y me comprometo a asumir la responsabilidad legal por cualquier irregularidad, alteración física o documental que se detecte en el vehículo, incluyendo aquellas relacionadas con su procedencia, identificación, seriales, sistemas de seguridad, contenido y emisiones.

Asimismo, el solicitante del servicio de RTM declara que el vehículo no está vinculado a operaciones sospechosas o ilegales y que conoce y acepta todas las condiciones legales, técnicas y administrativas aquí descritas, incluyendo las políticas de prevención de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y demás delitos conexos.

En cumplimiento de lo establecido por las normas de prevención de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FPADM), el CDA podrá verificar y reportar operaciones inusuales o sospechosas ante la UIAF u otras autoridades y/o podrá suspender o negar el servicio si existen indicios razonables de actividades ilícitas o inconsistencias en la información.

RV-R-02-D16 V4 2025-06-06